EL ÚLTIMO ESCAÑO

EL ÚLTIMO ESCAÑO

ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

© Roberto Rodríguez Rodríguez, 2024
Todos los derechos reservados.

ISBN: 9798345544792

A todos los aspirantes que
fueron afectados por el azaroso
método D'Hondt en la
República Dominicana

CONTENIDO

Introducción....9
Breve Historia del Sistema de Escrutinio Proporcional....15
Conversión de votos en escaños....25
D'hondt Vs Sainte-Laguë, el caso dominicano....31
Elecciones 2020
PRSC....47
BIS....48
PLD....49
PRD....49
PRM....50
PAL....50
ALPAIS....50
PRSD....51
FP....51
MODA....51
PCR....51
PLR....51
'PA CUANDO....52
Elecciones 2024
ALPAIS....93
BIS....93
DXC....93
FP....94
GENS....97
PAL....97
PASOVE....97
PLD....97
PP....99
PPG....100
PRD....100
PRSC....101
PRSD....101

PUN 101
Bibliografía 103

INTRODUCCIÓN

La representación proporcional, un sistema electoral diseñado para reflejar de manera más justa la diversidad de opiniones dentro de un electorado, ha tenido una larga y compleja trayectoria en la República Dominicana. A diferencia de los sistemas mayoritarios, donde el ganador se lleva todo, la representación proporcional busca distribuir los escaños legislativos en proporción a los votos obtenidos por cada partido o grupo. Este enfoque busca garantizar que las minorías tengan voz en el proceso de toma de decisiones y que la composición del cuerpo legislativo sea un reflejo más preciso de la voluntad popular.

Esta introducción explora la historia de la representación proporcional en la República Dominicana, desde su adopción inicial a principios del siglo XX hasta la actualidad. Para esta investigación se han consultado la totalidad de los textos constituciones y leyes electorales que han moldeado el sistema. Además, analizaremos los métodos específicos de adjudicación de escaños que se han utilizado, con un enfoque particular en los métodos D'Hondt y Sainte-Laguë, y sus implicaciones para la representación de las minorías.

DESDE ASAMBLEAS PRIMARIAS HASTA LA PROPORCIONALIDAD

Antes de la adopción de la representación proporcional, la selección de diputados y miembros de los ayuntamientos se realizaba de forma indirecta a través de asambleas primarias. Este sistema, vigente hasta 1907, carecía de un mecanismo directo para garantizar una representación proporcional de la población.

LA CONSTITUCIÓN DE 1908: UN PRIMER PASO HACIA LA PROPORCIONALIDAD

La Constitución de 1908 marcó un punto de inflexión al establecer por primera vez el principio de la representación proporcional para la elección de diputados a la Cámara de Diputados. El Artículo 21 de esta Constitución estipulaba que los diputados serían elegidos "en proporción al número de habitantes".

Este mismo principio se extendió a la elección de representantes de las comunes (municipios), según lo dispuesto en el Artículo 77, que establecía que los miembros de los ayuntamientos serían elegidos en un número "proporcionalmente al de habitantes".

LA LEY ELECTORAL DE 1923: CONSOLIDANDO EL SISTEMA PROPORCIONAL

La Ley Electoral No. 35, aprobada en 1923, y el decreto 137 del 28 de enero de 1924 jugaron un papel fundamental en la consolidación del sistema de representación proporcional en la República Dominicana. Esta ley, que establecía un procedimiento claro para la elección de más de dos candidatos bajo el sistema de escrutinio proporcional, sentó las bases para la distribución de escaños en las décadas siguientes.

EL VOTO PREFERENCIAL Y EL MÉTODO D'HONDT: LA LEY 157-13

En 2013, la Ley 157-13 introdujo el voto preferencial para la elección de diputados, regidores y vocales, y estableció el método D'Hondt como método obligatorio para la distribución de escaños. Este método, que se basa en una serie de divisiones consecutivas de los votos obtenidos por cada partido, ha sido objeto de debate debido a su tendencia a favorecer a las fuerzas mayoritarias.

EL MÉTODO SAINTE-LAGUË: UNA ALTERNATIVA PARA UNA MÁS JUSTA PROPORCIONALIDAD

En contraste con el método D'Hondt, el método Sainte-Laguë utiliza una serie de números impares para las divisiones, lo que tiende a resultar en una distribución de escaños más ajustada a la proporcionalidad aritmética y en consecuencia favorece la representación de las minorías.

EL DESAFÍO DE LA SOBRERREPRESENTACIÓN: EL CASO DE LOS DIPUTADOS TERRITORIALES

La Constitución de 2010 establecía un mínimo de dos diputados por provincia para los diputados territoriales, lo que ha generado una sobrerrepresentación de algunas provincias con menor densidad poblacional. Este mandato constitucional plantea un obstáculo para lograr una distribución de escaños verdaderamente proporcional.

EL DEBATE ACTUAL: D'HONDT VS. SAINTE-LAGUË

El debate sobre el método más adecuado para la adjudicación de escaños en la República Dominicana continúa en la actualidad. Los defensores del método Sainte-Laguë argumentan que este método ofrece una representación más justa y evita la sobrerrepresentación de los partidos mayoritarios.

EL IMPACTO DEL MÉTODO D'HONDT: CASOS DE DESPROPORCIONALIDAD

Estudios han documentado los efectos negativos del método D'Hondt en las elecciones dominicanas, mostrando casos en los que fuerzas minoritarias o emergentes han perdido escaños a pesar de obtener un número considerable de votos.

LOS ORÍGENES DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: UN CONTEXTO INTERNACIONAL

El desarrollo de la representación proporcional no se limitó a la República Dominicana. A finales del siglo XIX y principios del XX, Europa y Estados Unidos fueron escenario de importantes avances en este campo, impulsados por figuras como Ernest Naville, Thomas Hare, Maurice Vernes, Victor D'Hondt y el matemático francés André Sainte-Laguë. Estos pioneros abogaron por sistemas electorales que garantizaran la representación de las minorías y promovieran una distribución más justa de los escaños.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA ACTUALIDAD: UNA BÚSQUEDA CONTINUA DE JUSTICIA ELECTORAL

El sistema de representación proporcional en la República Dominicana continúa evolucionando en la búsqueda de una mayor justicia electoral. La experiencia internacional, con la adopción de métodos como el Sainte-Laguë en varios países, ofrece ejemplos valiosos para la mejora del sistema dominicano.

UN LLAMADO A LA REFLEXIÓN

Este texto invita a la reflexión sobre la importancia de un sistema electoral que refleje de manera justa la voluntad del electorado. La elección del método de adjudicación de escaños tiene un impacto significativo en la composición del cuerpo legislativo y en la capacidad de las minorías para participar en el proceso democrático.

MIRANDO HACIA EL FUTURO

La búsqueda de un sistema electoral más justo en la República

Dominicana es un proceso continuo que requiere un análisis cuidadoso de los diferentes métodos disponibles y sus implicaciones para la representación. El debate sobre el método D'Hondt y sus alternativas, como el método Sainte-Laguë, debe continuar con el objetivo de fortalecer la democracia dominicana y garantizar una representación más equitativa para todos los ciudadanos.

He analizados las elecciones de 2020 y 2024 en los niveles congresual y municipal, todas las circunscripciones, en este libro encontrará una tabla comparativa usando para el cálculo el método actual: Método D´Hondt y comparándolo con el Sainte-Laguë.
El mayor aporte consiste en documentar los 67 de (2020) y 166 de (2024), 233 casos de escaños (cargos) que fueron adjudicados a los partidos mayoritarios en detrimento de fuerzas minoritarias y también en algunos casos los afectados fueron candidatos de las organizaciones mayoritarias como el PLD y Fuerza del Pueblo, que se consolidó como mayoritaria en las elecciones de 2024.

Espero que esta comparación sirva para futuros debates sobre el tema.

BREVE HISTORIA DEL SISTEMA DE ESCRUTINIO PROPORCIONAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Los métodos para distribuir los cargos en elecciones proporcionales de sistemas plurinominales se desarrollaron en Norteamérica y Europa simultáneamente en el siglo XIX, en la República Dominicana se adoptó en 1908:

Hasta 1907 los diputados y los miembros de los ayuntamientos se elegían de forma indirecta en las asambleas primarias, luego en marzo de 1923 con la aprobación de ley electoral no. 35 se consolidó el sistema.

1908

El texto constitucional establece por primera que vez que los diputados serán escogidos en proporción a la población del país:

Artículo 21. La Cámara de Diputados se compondrá de miembros elegidos cada cuatro años por el pueblo de las provincias en proporción al número de habitantes y en la forma que lo determine la ley.

Los mismo se estableció para los representantes de las comunes (municipios):

Artículo 77. El gobierno económico y administrativo de las comunes estará a cargo de los Ayuntamientos, cuyos miembros, en número determinado por la ley, proporcionalmente al de habitantes, serán elegidos por el pueblo.

1924

En la reforma constitucional de 1924 se estableció que los

diputados serian representantes de los electorales a razón de 30,000 mil habitantes o fracción mayor de 15,000 mil, las provincias por obligación tendrían como mínimo dos diputados.

Mediante el decreto 137 del 28 de enero de ese año se establece claramente el procedimiento para realizarse las elecciones de más de dos candidatos bajo el sistema de escrutinio proporcional, el referido decreto refundió y modificó algunos aspectos de la ley electoral 35 de 1923:

Artículo 124. En toda elección para cargos públicos que deban cubrir más de dos candidatos, se determinará la mayoría proporcional, teniendo en cuenta la lista de preferencia de candidatos, mediante el procedimiento siguiente:

1.- La suma total de los votos emitidos a favor de todos los candidatos para electores de segundo grado por una provincia, se dividirá por el número de electores que le corresponda elegir a dicha provincia en la elección de que se trate, y el cuociente, no tomándose en consideración las fracciones, será el factor de representación.

2.- El número total de los votos emitidos en la provincia a favor de todos los candidatos de un partido o de un grupo de sufragantes independientes, para elecciones de segundo grado, se dividirá por el factor de representación. El cuociente será el número de electores que cada partido o grupo habrá obtenido en la elección. Si el número así obtenido, de electores electos, es menor que el que haya de elegirse, el partido o grupo cuyo residuo en la división de su total de votos por el factor de representación, resulte mayor, tendrá derecho a un elector más. En la misma forma tendrán derecho al siguiente o siguientes cargos de electores, hasta el total de los que deban elegirse, los demás partidos o grupos, según el orden de importancia de sus

respectivos residuos. No obstante, lo anteriormente dispuesto, no tendrán derecho a ningún elector los partidos cuyos candidatos no alcancen, por lo menos, el factor de representación.

Si quedare por proveer algún cargo después de practicado lo que prescribe el párrafo anterior, se concederá un puesto más al partido o grupo que haya obtenido una división exacta o sin residuo. Si aún quedaren cargos vacantes, se distribuirán en la forma prevista en el mismo párrafo, por el orden de importancia de los residuos.

En todos los casos en que dos o más residuos fueren iguales, el empate se decidirá por el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 122 de esta Ley.

Nota: El empate se resolvía en el orden de inscritas las candidaturas para candidatos del mismo partido y para los contrarios por un procedimiento de suerte.

3.- A los candidatos de cada partido o grupo independiente, que, de acuerdo con las precedentes reglas, tengan derecho a representación, se les expedirán certificados de elección en el orden decreciente de los votos alcanzados por cada uno de ellos, hasta cubrir todos los cargos a que tengan derecho cada uno de los citados partidos o grupos independientes.

4. A los demás candidatos de cada partido o grupo independiente que, de acuerdo con las precedentes reglas, tenga derecho a representación, se les expedirán certificados de elección como suplentes en el orden decreciente de los votos alcanzados, de manera que el candidato que, en el orden de votos, siguiere al último de los que hayan recibido certificados de elección, recibirá el correspondiente certificado de elección, como suplente; y así sucesivamente. Estos suplentes tendrán derecho a suceder a los

propietarios electos por el partido o grupo que respectivamente los haya designado como candidatos, de manera que el primer suplente cubra la primera vacante que ocurra, el segundo, la segunda, y así sucesivamente.

5.- En el caso en que dos o más candidatos que figuren en una misma candidatura obtengan igual número de votos, se les tendrá por electos como representantes o suplentes, según los casos, en el orden en que se encuentren sus nombres en las candidaturas respectivas en la boleta oficial.

6.- Las disposiciones contenidas en este Artículo son aplicables a cualesquiera otras elecciones que cubran más de dos candidatos.

1930

En 1930 mediante la ley núm. 1239, los regidores se calculaban a razón de uno cada 5,000 mil habitantes o fracción de más de 2,500 hab.

1938

Para 1938 se aumentó la proporción a 8,000 habitantes o fracción de 4,000 hab. para los regidores (ver ley 1452).

1942

Para los diputados la proporción de habitantes se aumentó a 60,000 mil o fracción mayor de 30,000 mil.

1947

Este era el procedimiento en 1947:

"Articulo 115.- 1) Cuando haya lugar a la representación dc las minorías se aplicará el procedimiento siguiente: La suma total de 1os votos emitidos a favor de todos los candidatos se dividirá por el número de candidatos que hayan de elegirse, y el cociente, no tomándose en consideración las fracciones, será el factor de representación.

2) Cuando haya de elegirse tres o más candidatos, el número total de los votos emitidos a favor de todos los candidatos de un partido o de un grupo de sufragantes independientes se dividirá por el factor de representación. El cociente será el número de candidatos que cada partido o grupo de sufragantes independientes habrá obtenido en la elecci6n. Si el número así obtenido de candidatos electos es menor que el que haya de elegirse, el partido o grupo cuyo residuo en la división de su total de votos por el factor de representación resulte mayor, tendrá derecho a un candidato más. En la misma forma, tendrán derecho al siguiente o a los siguientes candidatos, hasta el total de los que deban elegirse, los demás partidos o grupos, según el orden de importancia de sus respectivos residuos. No obstante, lo anteriormente dispuesto, no tendrán derecho a ningún cargo los partidos o grupos de sufragantes independientes cuyas candidaturas no alcanzaren por lo menos el factor de representación.

3) En todos los casos en que dos o más residuos fueren iguales el empate se decidirá por el procedimiento establecido en el artículo 113 de esta ley.
". El referido artículo establece que en caso de empate la elección se resolvería mediante la suerte con un procedimiento de anotar los nombres de las candidaturas en tarjetas colocadas en sobre cerrados y abiertos al azar.

4) Los candidatos de cada partido o grupos de sufragantes

independientes que de acuerdo con 1as presentes reglas tenga derecho a representación, se les expedirán certificados de elecci6n en el orden decreciente de los votos alcanzados por cada uno de ellas, hasta cubrir todos los cargos a que tenga derecho cada uno de los citados partidos o grupos de sufragantes independientes.

5) Los candidatos postulados en una misma candidatura se les tendrá por elegidos en el orden en que se encuentren sus nombres en dicha candidatura, tal como esta aparezca en la boleta Oficial.

6) Cuando hayan de elegirse dos candidatos, se tendrán por elegidos los postulados por el partido o grupo que haya obtenido un número de votos igual o mayor que el factor de representación, siempre que ningún otro partido o grupo haya alcanzado a más de 75 por ciento de dicho factor. Si un partido o grupo hubiere obtenido un número de votos igual o mayor que el factor de representación, y otro alcanzare a más de 75 por ciento de ese mismo factor, se considerará elegido un candidato por cada uno de dichos partidos o grupos. Cuando ninguno de los partidos o grupos concurrentes hubiere alcanzado un número de votos igual al factor de representación, se tendrá por elegido al candidato postulado en primer término por cada uno de los dos partidos o grupos que hubieren obtenido el mayor número de votos. Si ocurrieren empates se resolverán por la suerte, en la forma prevista por el artículo 113".

1952

En 1952 la ley 3455 ordenó que un regidor representaría a 5,000 mil habitantes o fracción de 3,000 mil, también mandaba la referida ley que ningún ayuntamiento pudiera estar integrado por mendos de cinco (5) regidores;

1962

Tras la muerte de Trujillo se aprobó una nueva ley electoral, la primera con características similares a las leyes que hemos tenido en años más recientes a la publicación de este trabajo. En la ley 5884 del 5 de mayo de 1962 sobre el reparto proporcional se repiten los mismos criterios de la ley de 1947 (ver artículos 177-179). En este mismo año se modificó el artículo 179 en lo referente al facto de elección (Ver ley 6068, del 8 de mayo de 1962).

1963-1966

En 1963 se bajó la proporción a 50,000 habitantes, la fracción se mantuvo en mayor de 30,000 y finalmente en 1966 se mantuvo la proporción en 50,000 habitantes, pero se bajó la fracción a 25,000 mil.

1997

En 1997 se adopta una nueva ley electoral que contempla avances importantes para el tema de la proporcionalidad, el titulo X introduce las circunscripciones electorales para garantizar que los diputados y regidores electos sean representantes genuinos de los sectores que los eligen (Ver artículos 79-80, ley 275-97).

El articulo 164 va sobre la representación proporcional:

Articulo 164.- REPRESENTACION PROPORCIONAL. En cada provincia, municipio o circunscripción electoral, según sea el caso, los partidos políticos o agrupaciones políticas independientes representarán sus candidatos a senador, diputados, síndicos, suplentes de síndicos, regidores y suplentes de regidores a través de boletas conjuntas para cada nivel de elección, los cuales serán

elegidos por mayoría simple de votos el senador, el síndico y suplente de sindico, y por el sistema proporcional los diputados, regidores y suplentes de regidores.

Un retroceso fue dejar fuera un método claro para aplicar la proporcionalidad.

A partir de 2006 la Junta Central Electoral establece de forma más clara, usando datos del Censo de población la cantidad de cargos del nivel proporcional por provincia y circunscripción (Ver anexo núm. 1, proclama electoral Elecciones Ordinarias Generales para los niveles congresional y municipal del año 2006.)

2009

La ley 341-09 modifica la tabla para determinar la cantidad de regidores.

2010

En la reforma constitucional de 2010 para los diputados territoriales se fija la cantidad en 178, distribuidos en forma proporcional a la población del último censo, pero con la regla de dos diputados mínimo por provincia, lo que general sobrerrepresentación.

2013

Se aprueba la ley 157-13 que establece el voto preferencial para la elección de diputados y diputadas al Congreso Nacional, regidores y regidoras de los municipios y vocales de los distritos municipales. En esta ley se establece como método obligatorio para la distribución de escaños, el Método D´Hondt.

Artículo 4.- Asignación de escaños. Para la determinación de la

cantidad de escaños obtenidos por cada partido o agrupación política en cada demarcación electoral para el nivel congresional se utilice el método proporcional D´Hondt a los fines de garantizar la representación de las minorías, conforme lo establecen la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010, y la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997.

Es bien conocido que el método D´Hondt tiende a favorecer las fuerzas mayoritarias y perjudicar a las minorías razón por la que muchos países han cambiado a otros métodos más justos como el método Sainte-Laguë.

2024

La reforma de 2024 redujo la cantidad de diputados territoriales de 178 a 158**.**

CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS

"Sin entrar en la cuestión de los resultados del gobierno de partidos en general, se puede decir que la mayoría de las peores consecuencias de este gobierno se deben a la eliminación de las minorías." Thomas Hare, 1885.

La democracia occidental ha recorrido un largo camino. Ha evolucionado de formas simples de representatividad en comunidades de pequeño número de habitantes a grupos humanos medianos y grandes. A mayor cantidad de ciudadanos, se complican los sistemas para elegir representantes. Establecer métodos de justa proporcionalidad representativa enfrenta retos de carácter científico ya que, como veremos más adelante en las operaciones de conversión de votos en escaño, hay que recurrir obligatoriamente a las matemáticas para acercarnos a los resultados deseados.

Luego de la Revolución Francesa de 1789, se produjeron en Europa y Estados Unidos los primeros esfuerzos de implementar mecanismos que garantizaran el acceso de los grupos minoritarios a las posiciones de poder.

En tiempos en que la ciudad de Ginebra era una república, sufrió una revolución alrededor del año 1846. Finalizado el conflicto, posteriormente en 1864, los ciudadanos fueron convocados a elegir un Consejo de Estado. Se enfrentaron dos candidatos: James Fazy y Arthur Cheneviere. Este último obtuvo la mayor cantidad de votos, pero se produjeron reclamos. La elección fue declarada nula, lo que produjo un nuevo levantamiento popular que generó una cantidad considerable de muertos y heridos el 22 de agosto. El conflicto concluyó con la ratificación en el mando de Cheneviere.
El filósofo y teólogo Ernest Naville que era opositor del Sr Fazy promovió en su libro "Las Elecciones de Ginebra" un conjunto de

ideas para instaurar un sistema electoral que garantice que ningún ciudadano se quede sin ser representado. Organizó la Asociación Reformista, una entidad que se dedicaría en lo adelante a promover sus ideas y que llegó a tener como miembros a los más avanzados estudiosos de los temas electorales de esa época, Naville es considerado uno de los primeros teóricos de la elección por voto proporcional.

Profesor Jules Ernest Naville

Los días 7, 8 y 9 de agosto de 1885, en la ciudad de Amberes Bélgica, se desarrolló la denominada Conferencia Internacional por la representación proporcional, en una publicación con algunos de los trabajos presentados en este evento auspiciado por la Asociación Reformista de Bélgica, se destacan los señores: Sir Thomas Hare un politólogo inglés, creador del Sistema de Voto

único transferible, usado en casi todo el mundo y autor del método de repartos Hare. Maurice Vernes, en representación de capitulo francés de la organización.

Víctor D'Hondt, jurista belga, creador del conocido método de adjudicación de escaños, Método D'Hondt, quien había publicado unos tres años antes un libro que explicaba su fórmula. Este método es el que por ley se usa en la República Dominicana. Una formula simple de división consecutiva que permite comparar los valores entre partidos para señalar los ganadores de asientos en el congreso o en los consejos municipales.

En los inicios varios estados europeos acogieron estos métodos propuestos, los ciudadanos tenían la libertad de votar en sistemas con boletas desbloqueadas y podía seleccionar más de un candidato para el mismo puesto, por el grado de complejidad y en una época en que no existían las computadoras se generaba múltiples inconvenientes. Se pueden citar como pioneros:

En Inglaterra a Henry Richmond Droop, (La representación proporcional aplicada a los consejos de los gobiernos locales, 1871); en Francia André Sainte-Laguë, principios del siglo XX. De este lado del mundo otro grupo de investigadores también publicaban trabajos en la misma dirección que los reformistas europeos del movimiento por la proporcionalidad.

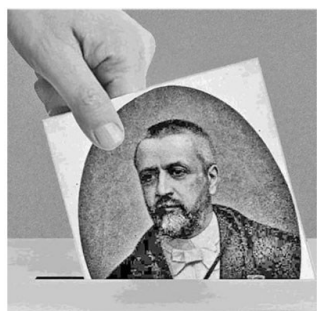

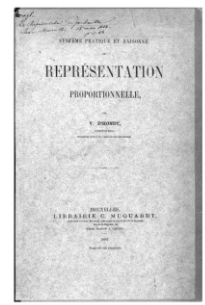

Se destacan Daniel Webster; el abogado y economista Simon Sterne con su libro: Sobre el gobierno representativo y la representación personal, basado en los trabajos de Thomas Hare. En 1921 Edward Vermilye Huntington publica su famoso método, usado en el congreso de Estados Unidos desde 1941, para determinar la cantidad de asientos por cada estado.

Existen unos 25 métodos, quizás más, ya que se sigue investigando el tema, pero en este libro me concentraré en los métodos D'Hondt y Sainte-Laguë.

DIPUTADOS TERRITORIALES

La constitución dominicana en su artículo 81 establecía hasta 2020 la cantidad de diputados y la forma en que deberían ser distribuidos, hay que señalar que ha sido la Junta Central Electoral la que ha seleccionado la metodología para esa distribución a través de resoluciones.

Artículo 81.- Representación y composición. La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera: 1) Ciento setenta y ocho diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia. De entrada, en mandato constitucional de asignar dos (2) diputados como mínimo a todas las provincias es un obstáculo para la distribución proporcional que el mismo texto ordena.

Esta es la forma en que lo hizo la Junta Central Electoral en el año 2018 para aplicar en las elecciones de 2020, mediante la resolución 1/2018 firmada por Julio Cesar Castaño Guzmán, presidente, Roberto B. Saladín, Carmen Imbert Brugal, Rosario Graciano de

Los Santos, Juan Bautista Cuevas Medrano, miembros y Ramón Hilario Espiñeira, Secretario.

Pedernales, Independencia, Santiago Rodríguez; San José de Ocoa, Elías Piña, Dajabón, Hato Mayor, El Seibo y Hermanas Mirabal, Bahoruco, Samaná y Monte Cristi, 12 provincias x 2 diputados cada una. De 178 diputados territoriales por repartir quedan 154, 178- 24=154. La metodología consiste en luego en segregar del total poblacional, la población de las provincias restantes (20) la cantidad de población de esas primeras 12 de menor densidad poblacional, 9,445,281 – 901,484 = 8,543,797.

La población de las veinte (20) provincias, 8,543,797 se divide entre 154 y el resultado es: 55,479 habitantes. Con esos datos elaboran una tabla que indica la cantidad de diputados por las provincias restantes: Esa distribución tiene varios problemas, el primero es que en términos de justa proporcionalidad le substrae dos (2) diputados a la provincia Santo Domingo y uno (1) a las provincias: La Romana, Barahona, Monte Plata y Peravia. Para evitar esa desviación, se sugiere usar el método Hutington-Hill, único que impide la implementación del método, es el mandato constitucional de que todas las provincias tengan un mínimo de dos representantes, un absurdo ya que varias provincias del sur podrían pronto quedarse con una población tan pequeña que no justifique esa cantidad de representantes. Es importante que los delegados de los partidos políticos manejen estos datos para futuras discusiones con los miembros de ese organismo que por lo general son abogados sin mucho interés en el impacto de la aplicación de las formulas repartidoras, no así los dirigentes de las organizaciones partidarias. En el siguiente capítulo hablo de los métodos para adjudicar los escaños, en los dos niveles, el congresual y el municipal, D'Hondt vs Sainte-Laguë.

Cuestionado el método D'Hondt en muchas naciones, también se

ha documentado sus efectos negativos en elecciones dominicanas. “Se ha considerado que la combinación de circunscripciones pequeñas, con la utilización del método D'Hondt, potencializa la desproporción en la distribución de escaños. La proporcionalidad en la distribución de escaños es importante, ya que representa la voluntad del ciudadano al depositar su voto para elegir su representante, que es la acción de ejercicio de la democracia más contundente en el país. González, 2014.

D'HONDT VS SAINTE-LAGUË, EL CASO DOMINICANO

En el capítulo anterior hablamos de los orígenes en Europa y Estados Unidos de los métodos de atribución proporcional de escaños, en Norteamérica se han usado fundamentalmente para determinar la cantidad asientos por estado que se reparten. En Europa los sistemas electorales en sus inicios eran muy complejos, por ejemplo, en Bélgica en una elección para el congreso o local los ciudadanos podían escoger más de una opción, también se argumentaba que las formulas idóneas eran aquellas donde las dos principales fuerzas logren la mayor cantidad de asientos. Durante el siglo XIX las revoluciones eran frecuentes y la fragmentación política era vista como un peligro para logra un clima de estabilidad política, el método D'Hondt fue idóneo para esos propósitos, eso explica su adopción con éxito en la mayor parte de Europa y su posterior propagación por el mundo.

El ejercicio consiste en dividir los votos obtenidos en una secuencia consecutiva: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 tantas veces como sea necesario para con los valores obtenidos comparar y asignar los escaños a los partidos con cocientes más altos.

El procedimiento con el método D'Hondt es el siguiente:

1) Se ordenan los votos obtenidos por los partidos de mayor a menor en una columna;

2) Se dividen esos valores entre 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 etc. debe hacerse con cada partido.

3) Los escaños se van asignando desde la primera
columna usando los cocientes más altos hasta asignar todos los asientos.

Ejemplo: Usaré los resultados de las elecciones congresuales en la Circunscripción No.1 del Distrito Nacional en las elecciones del año 2020.

PRM y aliados:	61,192
PLD y aliados:	41,059
PRSC y aliados:	28,016
ALPAÍS y aliados:	24,958

En esa circunscripción en el nivel congresual la cantidad de escaños a repartir son 6 en total.

	VOTOS	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
PRM	61,192	61,192	30,596	20,397	15,298	12,238	10,199
PLD	41,059	41,059	20,530	13,686	10,265	8,212	6,843
PRSC	28,016	28,016	14,008	9,339	7,004	5,603	4,669
ALPAIS	24,958	24,958	12,479	8,319	6,240	4,992	4,160

PRM 2:
1- Orlando Salvador Jorge Villegas: 61,192
2- Eliazer Matos Féliz: 41,059

PLD 2:
1- Isabel Jaqueline Ortiz Flores: 41,059
2- Sandra Herminia Abinader Suero De Prieto: 20,530

PRSC 1:
1- Omar Leonel Fernández Domínguez: 28,016

ALPAÍS:
1- José Horacio Rodriguez Grullón: 24,958

Con esta metodología en la mayoría de los casos la totalidad de los escaños se la reparten los primeros dos partidos, la única forma de que fuerzas minoritarias logran el último un escaño son:

a) Que obtengan votos suficientes para quedar en segundo lugar.
b) Que la circunscripción sea lo suficientemente grande.

Existe otro método que hace el mismo ejercicio Sainte-Laguë, pero usando una serie de números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11 etc. de esa forma los cocientes se hacen más pequeños, facilitando que se obtenga el escaño con una cantidad menor de votos, esto beneficia a las fuerzas minoritarias, pero debe entenderse que no es truco sino un ejercicio más justo, aplicando reglas aritméticas simples de repartos proporcionales vemos lo sesgado que es el método D'Hondt. A continuación, haré el mismo ejercicio, pero con los dos métodos:

NIVEL CONGRESUAL
CASO NO. 1
CIRCUNSCRIPCIÓN 5 PROV. STO. DGO. USANDO D'HONDT

	VOTOS	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
PLD	41,703	41,703	20,852	13,901	10,426	8,341	6,951
PRM	40,261	40,261	20,131	13,420	10,065	8,052	6,710
FP	9,730	9,730	4,865	3,243	2,433	1,946	1,622

PLD: 3 escaños, PRM: 3 y FP: 0

Ahora usaré el método Sainte-Laguë, para que vean en este caso particular que la FP obtiene un escaño y el PRM pierde uno usando un método de reparto más justo.

Una 4ta. fuerza obtiene su escaño simplemente con uso de otro método de reparto.

Método Sainte-Laguë

	VOTOS	1	3	5	7	9	11
PLD	41,703	41,703	13,901	8,341	5,958	4,634	3,791
PRM	40,261	40,261	13,420	8,052	5,752	4,473	3,660
FP	9,730	9,730	3,243	1,946	1,390	1,081	885

El método Sainte-Laguë es usado total o parcialmente en: Bosnia y Herzegovina, Irak, Kosovo, Letonia, Nueva Zelanda, Noruega y Suecia. En Alemania se utiliza a nivel federal para el Bundestag y a nivel estatal para las legislaturas de Baden-Württemberg, Bremen, Hamburgo, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado y Schleswig-Holstein.

En Dinamarca se utiliza para 40 de los 179 escaños del Folketing, complementando el método D'Hondt. A continuación, muestro todos los casos en nivel congresual en 2020 en que de usarse Sainte-Laguë las fuerzas minoritarias o emergentes como la Fuerza del Pueblo hubieran obtenido un escaño.

CASO NO. 2
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 DN
D'HONDT (5 ESCAÑOS)

	VOTOS	1	2	3	4	5
PRM	48,659	48,659	24,330	16,220	12,165	9,732
PLD	34,264	34,264	17,132	11,421	8,566	6,853
PRSC	12,552	12,552	6,276	4,184	3,138	2,510

PRM: 3, PRM: 2 y PRSC: 0

CIRCUNSCRIPCIÓN 2 DN
(5 ESCAÑOS) - MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	**1**	**3**	**5**	**7**	**9**
PRM	48,659	48,659	16,220	9,732	6,951	5,407
PLD	34,264	34,264	11,421	6,853	4,895	3,807
PRSC	12,552	12,552	4,184	2,510	1,793	1,395

El PRSC hubiera obtenido un escaño con 12,552 votos.

CASO NO. 3
PROVINCIA DUARTE
D'HONDT (5 ESCAÑOS)

	VOTOS	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
PRM	61,355	61,355	30,678	20,452	15,339	12,271
PLD	34,163	34,163	17,082	11,388	8,541	6,833
PRD	16,579	16,579	8,290	5,526	4,145	3,316

PRM: 3, PLD: 2 y PRD: 0

PROVINCIA DUARTE
SAINTE-LAGUË (5 ESCAÑOS)

	VOTOS	**1**	**3**	**5**	**7**	**9**
PRM	61,355	61,355	20,452	12,271	8,765	6,817
PLD	34,163	34,163	11,388	6,833	4,880	3,796
PRD	16,579	16,579	5,526	3,316	2,368	1,842

El PRD hubiera obtenido un escaño con 16,579 votos.

CASO NO. 4
PROVINCIA SANTIAGO CIRC. 3
D'HONDT (6 ESCAÑOS)

	VOTOS	1	2	3	4	5	6
PRM	57,519	57,519	28,760	19,173	14,380	11,504	9,587
PLD	45,222	45,222	22,611	15,074	11,306	9,044	7,537
PRSC	11,829	11,829	5,915	3,943	2,957	2,366	1,972

PRM: 3, PLD: 3 y PRSC: 0

PROVINCIA SANTIAGO CIRC. 3
SAINTE-LAGUË (6 ESCAÑOS)

	VOTOS	1	3	5	7	9	11
PRM	57,519	57,519	19,173	11,504	8,217	6,391	5,229
PLD	45,222	45,222	15,074	9,044	6,460	5,025	4,111
PRSC	11,829	11,829	3,943	2,366	1,690	1,314	1,075

El PRSC hubiera obtenido un escaño con 11,829 votos.

CASO NO. 5
PROVINCIA SANTO DOMINGO CIRC. 3
D'HONDT (11 ESCAÑOS)

	VOTOS	1	2	3	4	5	6
PRM	82,059	82,059	41,030	27,353	20,515	16,412	13,677
PLD	69,882	69,882	34,941	23,294	17,471	13,976	11,647
FP	21,976	21,976	10,988	7,325	5,494	4,395	3,663
PRD	8,819	8,819	4,410	2,940	2,205	1,764	1,470

PRM: 5, PLD: 5, FP: 1 y PRD: 0

PROVINCIA SANTO DOMINGO CIRC. 3
SAINTE-LAGUË (11 ESCAÑOS)

	VOTOS	**1**	**3**	**5**	**7**	**11**	**13**
PRM	82,059	82,059	27,353	16,412	11,723	9,118	7,460
PLD	69,882	69,882	23,294	13,976	9,983	7,765	6,353
FP	21,976	21,976	7,325	4,395	3,139	2,442	1,998
PRD	8,819	8,819	2,940	1,764	1,260	980	802

El PRD hubiera obtenido un escaño con 8,819 votos.

CASO NO. 6
DIPUTADOS DE ULTRAMA CIRC. 3
D'HONDT (2 ESCAÑOS)

	VOTOS	**1**	**2**
PRM	13,895	13,895	6,948
PLD	6,292	6,292	3,146

PRM: 2 Y PLD: 0

DIPUTADOS DE ULTRAMA CIRC. 3
SAINTE-LAGUË (2 ESCAÑOS)

	VOTOS	**1**	**3**
PRM	13,895	13,895	4,632
PLD	6,292	6,292	2,097

El PLD hubiera obtenido un escaño con 6,292 votos.

NIVEL MUNICIPAL

Ya explicada la metodología procedo a presentar una lista completa con el nombre del territorio, el partido y la cantidad de votos de ese escaño que hubieran obtenido varios partidos en caso de usar el método Sainte-Laguë, lo que habría resultado en escaños ganados al cambiar de técnica.

Para comprobar si esos escaños usando Sainte-Laguë se distribuyen de acuerdo a una justa proporcionalidad, use la siguiente formula: Total de votos válidos/cantidad de cargos (escaños), el resultado (cociente) deberá usarlo para dividir la cantidad de votos del partido o alianza de partidos entre ese número, el resultado será una fracción, representa la cantidad de cargos que se han ganado.

CASO NO. 7
PROVINCIA: AZUA

MUNICIPIO/DM	**PARTIDO**	VOTOS
AZUA		
LAS BARIAS-LA ESTANCIA (DM)	PRSD	724
PADRE LAS CASAS		
LA SIEMBRA (DM)	PRD	281

PRSD: 1 VOCAL, PRD: 1 VOCAL.

CASO NO. 8
PROVINCIA: BAHORUCO

MUNICIPIO/DM	**PARTIDO**	**VOTOS**
TAMAYO		
UVILLA (DM)	BIS	395

BIS: 1 VOCAL

CASO NO. 9
PROVINCIA: BARAHONA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
BARAHONA		
EL CACHON (DM)	PRM	230
VICENTE NOBLE		
CANOA (DM)	PRD	380
POLO	PRSC	374

PRM: 1 VOCAL, PRD: 1 VOCAL y PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 10
PROVINCIA:
DISTRITO NACIONAL

MUNICIPIO/CIRC.	PARTIDO	VOTOS
DN (CIRC. 1)	ALPAIS	7,796
DN (CIRC. 2)	PRSC	5,715
DN (CIRC. 3)	PRSC	7,323

AL PAIS: 1 REGIDOR, PRSC: 2 REGIDORES

CASO NO. 11
PROVINCIA: DUARTE

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAN FRANCISCO DE MACORIS	PRSC	2,653

PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 12
PROVINCIA: EL SEIBO

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
EL SEIBO	BIS	1,040
SANTA LUCIA - LA HIGUERA (DM)	PRD	712

BIS: 1 REGIDOR, PRD: 1 VOCAL

CASO NO. 13
PROVINCIA: ELÍAS PIÑA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
PEDRO SANTANA	PRSC	189
HONDO VALLE		
RANCHO DE LA GUARDIA (DM)	BIS	389

PRSC: 1 REGIDOR, BIS: 1 VOCAL

CASO NO. 14
PROVINCIA: HATO MAYOR

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
HATO MAYOR	PLD	967

PLD: 1 REGIDOR

CASO NO. 15
PROVINCIA: HATO MAYOR

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
VILLA TAPIA	PLD	1,089

PLD: 1 REGIDOR

CASO NO. 16
PROVINCIA: INDEPENDENCIA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LA DESCUBIERTA	PRM	503
POSTRER RIO		
GUAYABAL (DM)	MODA	260

PRM: 1 REGIDOR, MODA: 1 VOCAL

CASO NO. 17
PROVINCIA: LA ROMANA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LA ROMANA		
CALETA (DM)	BIS	1,526

BIS: 1 VOCAL

CASO NO. 18
PROVINCIA: LA VEGA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
CONSTANZA	PRSC	897

PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 19
PROVINCIA: MONSEÑOR NOUEL

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
MAIMON	PRSC	978

PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 20
PROVINCIA: MONTE PLATA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
BAYAGUANA	BIS	1,326
YAMASA	PLD	758

BIS: 1 REGIDOR, PLD: 1 REGIDOR

CASO NO. 21
PROVINCIA: MONTECRISTI

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LAS MATAS DE SANTA CRUZ	PRM	280

PRM: 1 REGIDOR

CASO NO. 22
PROVINCIA: PEDERNALES

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
OVIEDO	PRM	280

PRM: 1 REGIDOR

CASO NO. 23
PROVINCIA: PERAVIA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
BANI	PRSC	1,593
PAYA (DM)	PRSC	870
LA CATALINA (DM)	PRM	304
LAS BARIAS (DM)	BIS	724
NIZAO		
PIZARRETE (DM)	PAL	435

PRSC: 1 REGIDOR Y 1 VOCAL, PRM: 1 VOCAL, BIS UN VOCAL, PAL: 1 VOCAL

CASO NO. 24
PROVINCIA: PUERTO PLATA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
ALTAMIRA		
RIO GRANDE (DM)	PRSC	536
SOSUA	PLD	1,004

PRSC: 1 VOCAL, PLD: 1 REGIDOR

CASO NO. 25
PROVINCIA: SAMANÁ

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAMANÁ	BIS	883

BIS: 1 REGIDOR

CASO NO. 26
PROVINCIA: SAN JOSE DE OCOA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
RANCHO ARRIBA	PRD	493

PRD: 1 REGIDOR

CASO NO. 27
PROVINCIA: SAN CRISTÓBAL

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAN CRISTÓBAL		
HATO DAMAS (DM)	BIS	1,138
VILLA ALTAGRACIA	PRSD	963
YAGUATE		
DOÑA ANA (DM)	PRM	1,232
MUNICIPIO/DM	**PARTIDO**	**VOTOS**
BAJOS DE HAINA		
EL CARIL (DM)	PRD	1,036
CAMBITA GARABITOS	PLD	667

BIS; 1 VOCAL, PRSD: 1 REGIDOR, PRM: 1 VOCAL, PRD: 1 VOCAL, PLD: 1 REGIDOR

CASO NO. 28
PROVINCIA: SAN JUAN

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LAS MATAS DE FARFAN	PRD	1,053
JUAN DE HERRERA	PRM	462

PRD: 1 REGIDOR, PRM: 1 REGIDOR

CASO NO. 29
PROVINCIA: SAN PEDRO DE MACORIS

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAN PEDRO DE MACORIS	BIS	1,898
LOS LLANOS	PRD	549
RAMON SANTANA	PRSC	705
CONSUELO	PRSC	1,146
QUISQUEYA	ALPAIS	874

BIS: 1 REGIDOR, PRD: 1 REGIDOR, PRSC: 2 REGIDORES, ALPAIS: 1 REGIDOR

CASO NO. 30
PROVINCIA: SANTIAGO

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SANTIAGO CIRC. 1	PRD	2,958
SANTIAGO OESTE (DM)	PRSC	2,986
JANICO	PRSC	397
BAITOA	BIS	787

PRD: 1 REGIDOR, PRSC: 1 VOCAL Y 1 REGIDOR, BIS 1 REGIDOR

CASO NO. 31
PROVINCIA: SANTO DOMINGO

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SANTO DOMINGO ESTE CIRC. 1	PRSC	4,854
SANTO DOMINGO ESTE CIRC. 3	PRSC	4,941
SANTO DOMINGO NORTE	PRD	3,973

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
BOCA CHICA	BIS	1,184
LA CALETA (DM)	BIS	1,526
SAN ANTONIO DE GUERRA	BIS	1,442
HATO VIEJO (DM)	PAL	334
PEDRO BRAND	BIS	1,178
PEDRO BRAND	PCR	113
LOS ALCARRIZOS	PLR	1,990
LOS ALCARRIZOS	PA CUANDO	1,592

PRSC: 2 REGIDORS, PRD: 1 REGIDOR, BIS: 3 REGIDORES Y 1 VOCAL, PAL 1 VOCAL, PCR: 1 REGIDOR, PLR: 1 REGIDOR, PA CUANDO: 1 REGIDOR

En total he identificado 67 escaños que dejaron de ocupar, representantes de 13 organizaciones políticas por el uso de azaroso método D'Hondt, a continuación, una tabla por partido con la relación de los cargos por demarcación.

Para comprobar los datos deben consultar el reporte de los resultados de la Junta Central Electoral que en el título del documento tiene la palabra: ESCAÑO, es el cálculo para los regidores y también para los vocales, para ambos casos como he explicado se usa el método de adjudicación o reparto de escaño denominado Método D'hondt.

PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO
PRSC: 19 escaños, 2 diputados, 14 regidores, y 3 vocales.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
SANTIAGO (CIRC. 2)	12,552	DIPUTADO
DN (CIRC. 3)	11,829	DIPUTADO
DN (CIRC. 2)	5,715	REGIDOR
DN (CIRC. 3)	7,323	REGIDOR
POLO	374	REGIDOR
SAN FRANCISCO DE MACORIS	2,653	REGIDOR
PEDRO SANTANA	189	REGIDOR
CONSTANZA	897	REGIDOR
MAIMON	978	REGIDOR
LAS MATAS DE SANTA CRUZ	512	REGIDOR
BANI	1,593	REGIDOR
RAMON SANTANA	705	REGIDOR
CONSUELO	1,146	REGIDOR
JANICO	397	REGIDOR

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
SANTO DOMINGO ESTE CIRC. 1	4,854	REGIDOR
SANTO DOMINGO ESTE CIRC. 3	4,941	REGIDOR
PAYA (DM) - BANI	870	VOCAL
RIO GRANDE (DM) - ALTAMIRA	536	VOCAL
SANTIAGO OESTE (DM) - SANTIAGO	2,986	VOCAL

BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIALDEMÓCRATA
BIS: 14 escaños: 9 regidores y 5 vocales.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
EL SEIBO	1,040	REGIDOR
CALETA (DM) - LA ROMANA	1,526	REGIDOR
BAYAGUANA	1,326	REGIDOR
SAMANA	883	REGIDOR
SAN PEDRO DE MACORIS	1,898	REGIDOR
BAITOA	787	REGIDOR
BOCA CHICA	1,184	REGIDOR
SAN ANTONIO DE GUERRA	1,442	REGIDOR
PEDRO BRAND	1,178	REGIDOR
UVILLA (DM) - TAMAYO	395	VOCAL
RANCHO DE LA GUARDIA (DM) – HONDO VALLE	389	VOCAL
LAS BARIAS (DM) - BANI	724	VOCAL
HATO DAMAS (DM) – SAN CRISTOBAL	1,138	VOCAL
LA CALETA (DM) - BOCA CHICA	1,526	VOCAL

PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA
PLD: 6 escaños: 1 diputado, 4 regidores y 1 vocal.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
ULTRAMAR CIRC. (CIRC.)	6,292	DIPUTADO
HATO MAYOR	967	REGIDOR
YAMASA	758	REGIDOR
SOSUA	1,004	REGIDOR
CAMBITA GARABITOS	667	REGIDOR
VILLA TAPIA	1,089	VOCAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO
PRD: 11 escaños: 2 diputados, 5 regidores y 4 vocales.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
DUARTE	16,579	DIPUTADO
STO. DGO. ESTE (CIRC. 3)	8,819	DIPUTADO
RANCHO ARRIBA	493	REGIDOR
LAS MATAS DE FARFAN	1,053	REGIDOR
LOS LLANOS	549	REGIDOR
SANTIAGO CIRC. 1	2,958	REGIDOR
SANTO DOMINGO NORTE	3,973	REGIDOR
LA SIEMBRA (DM) – PADRE LAS CASAS	281	VOCAL
CANOA (DM) – VICENTE NOBLE	380	VOCAL
SANTA LUCIA-LA HIGUERA (DM)	712	VOCAL
EL CARRIL (DM) – BAJOS DE HAINA	1,036	VOCAL

PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO
PRM: 6 escaños: 2 regidores y 4 vocales.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
OVIEDO	280	REGIDOR
JUAN DE HERRERA	462	REGIDOR
EL CACHON (DM) - BARAHONA	230	VOCAL
LA DESCUBIERTA	503	VOCAL
LA CATALINA (DM) - BANI	304	VOCAL
DOÑA ANA (DM) - YAGUATE	1,232	VOCAL

PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL
PAL: 2 escaños: 2 vocales.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
PIZARRETE (DM) - NIZAO	435	VOCAL
HATO VIEJO (DM) - GUERRA	334	VOCAL

PARTIDO ALIANZA PAÍS
ALPAIS: 2 escaños, 2 regidores.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
DISTRITO NACIONAL (CIRC. 1)	7,796	REGIDOR
QUISQUEYA	874	REGIDOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMÓCRATA

PRSD: 2 escaños, 1 regidor y 1 vocal.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
VILLA ALTAGRACIA	963	REGIDOR
LAS BARIAS - LA ESTANCIA (DM) - AZUA	874	REGIDOR

FUERZA DEL PUEBLO

FP: 1 escaño, 1 diputado.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
STO. DGO. (CIRC. 5)	9,730	DIPUTADO

MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

MODA: 1 escaño, 1 regidor.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
GUAYABAL (DM) - POSTRER RIO	260	REGIDOR

PARTIDO CÍVICO RENOVADOR

PCR: 1 escaño: 1 regidor.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
PEDRO BRAND	1,113	REGIDOR

PARTIDO LIBERA REFORMISTA

PLR: 1 escaño: 1 regidor.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
LOS ALCARRIZOS	1,990	REGIDOR

MOVIMIENTO PA CUANDO
MPC: 1 escaño: un regidor.

MUNICIPIO/DM/CIRC.	VOTOS	CARGO
LOS ALCARRIZOS	1,592	REGIDOR

ELECCIONES CONGRESUALES
Y ELECCIONES MUNICIPALES 2024

Las elecciones congresuales del 2024 se efectuaron el domingo 19 de mayo, igual que en el ejercicio del 2020 luego de analizar los resultados usando el método Sainte-Laguë encontré 166 casos, son los siguientes:

NIVEL CONGRESUAL

CASO NO. 1

PROVINCIA: DISTRITO NACIONAL
CIRC. 1. D'HONDT (6) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4
PRM	91,762	91,762	45,881	30,587	22,941
FP	31,659	31,659	15,830	10,553	7,915
PLD	22,985	22,985	11,493	7,662	5,746
OD	14,324	14,324	7,162	4,775	3,581

PRM: 4, FP: 1, PLD: 1 y OD: 0

PROVINCIA: DISTRITO NACIONAL
CIRC. 1. (6) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5	7
PRM	91,762	91,762	30,587	18,352	13,109
FP	31,659	31,659	10,553	6,332	4,523
PLD	22,985	22,985	7,662	4,597	3,284
OD	14,324	14,324	4,775	2,865	2,046

PRM: 3, FP: 1, PLD: 1 y OD: 1

CASO NO. 2
PROVINCIA: DISTRITO NACIONAL
CIRC. 2 D'HONDT (5) ESCAÑOS

	VOTOS	**1**	**2**	**3**	**4**
PRM	73,893	73,893	36,947	24,631	18,473
FP	26,550	26,550	13,275	8,850	6,638
PLD	16,435	16,435	8,218	5,478	4,109

PRM: 4, FP: 1, PLD: 0

PROVINCIA: DISTRITO NACIONAL
CIRC. 2 (5) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	**1**	**3**	**5**	**7**
PRM	73,893	73,893	24,631	14,779	10,556
FP	26,550	26,550	8,850	5,310	3,793
PLD	16,435	16,435	5,478	3,287	2,348

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 3
PROVINCIA: DISTRITO NACIONAL
CIRC. 3 D'HONDT (7) ESCAÑOS

	VOTOS	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
PRM	87,390	87,390	43,695	29,130	21,848	17,478
FP	30,274	30,274	15,137	10,091	7,569	6,055
PLD	24,495	24,495	12,248	8,165	6,124	4,899

PRM: 5, FP: 1 y PLD: 1
PROVINCIA: DISTRITO NACIONAL
CIRC. 3 (7) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	**1**	**3**	**5**	**7**	**9**
PRM	87,390	87,390	29,130	17,478	12,484	9,710
FP	30,274	30,274	10,091	6,055	4,325	3,364
PLD	24,495	24,495	8,165	4,899	3,499	2,722

PRM: 4, FP: 2 y PLD: 1

CASO NO. 4
PROVINCIA: LA ALTAGRACIA
D'HONDT (5) ESCAÑOS

	VOTOS	**1**	**2**	**3**	**4**
PRM	64,225	64,225	32,113	21,408	16,056
FP	17,038	17,038	8,519	5,679	4,260
PLD	13,098	13,098	6,549	4,366	3,275

PRM: 4, FP: 1, PLD: 0

PROVINCIA: LA ALTAGRACIA
(5) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	**1**	**3**	**5**	**7**
PRM	64,225	64,225	21,408	12,845	9,175
FP	17,038	17,038	5,679	3,408	2,434
PLD	13,098	13,098	4,366	2,620	1,871

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 5

PROVINCIA: AZUA
D'HONDT (4) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4
PRM	69,973	69,973	34,987	23,324	17,493
FP	20,730	20,730	10,365	6,910	5,183
PLD	17,034	17,034	8,517	5,678	4,259

PRM: 3, FP: 1, PLD: 0

PROVINCIA: AZUA
(4) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	69,973	69,973	23,324	13,995
FP	20,730	20,730	6,910	4,146
PLD	17,034	17,034	5,678	3,407

PRM: 2, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 6

PROVINCIA: BARAHONA
D'HONDT (3) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	53,931	53,931	26,966	17,977
FP	17,597	17,597	8,799	5,866
PLD	13,999	13,999	7,000	4,666

PRM: 3, FP: 0, PLD: 0
PROVINCIA: BARAHONA
(3) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	53,931	53,931	17,977	10,786
FP	17,597	17,597	5,866	3,519
PLD	13,999	13,999	4,666	2,800

PRM: 2, FP: 1 y PLD. 0

CASO NO. 7
PROVINCIA: DAJABÓN
D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2
PRM	24,898	24,898	12,449
PLD	9,625	9,625	4,813
FP	1,906	1,906	953

PRM: 2, PLD: 0 y FP: 0

PROVINCIA: DAJABÓN
(2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	24,898	24,898	8,299
PLD	9,625	9,625	3,208
FP	1,906	1,906	635

PRM: 1, PLD: 1 y FP: 0

CASO NO. 8

PROVINCIA: DUARTE
D'HONDT (5) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4	5
PRM	86,887	86,887	43,444	28,962	21,722	17,377
FP	17,333	17,333	8,667	5,778	4,333	3,467
PLD	17,053	17,053	8,527	5,684	4,263	3,411

PRM: 5, FP: 0 y PLD: 0

PROVINCIA: DUARTE
(5) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5	7
PRM	86,887	86,887	28,962	17,377	12,412
FP	17,333	17,333	5,778	3,467	2,476
PLD	17,053	17,053	5,684	3,411	2,436

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 9

PROVINCIA: ELÍAS PIÑA
D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2
PRM	17,143	17,143	8,572
PLD	6,876	6,876	3,438
FP	4,755	4,755	2,378

PRM: 2, PLD: 0 y FP: 0
PROVINCIA: ELÍAS PIÑA
(2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	17,143	17,143	5,714
PLD	6,876	6,876	2,292
FP	4,755	4,755	1,585

PRM: 1, PLD: 1 y FP: 0

CASO NO. 10
PROVINCIA: ESPAILLAT
D'HONDT (4) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4
PRM	76,950	76,950	38,475	25,650	19,238
PLD	17,749	17,749	8,875	5,916	4,437
FP	12,822	12,822	6,411	4,274	3,206

PRM: 4, PLD: 0 y FP: 0

PROVINCIA: ESPAILLAT
(4) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5	7
PRM	76,950	76,950	25,650	15,390	10,993
PLD	17,749	17,749	5,916	3,550	2,536
FP	12,822	12,822	4,274	2,564	1,832

PRM: 3, PLD: 1 y FP: 0

CASO NO. 11
PROVINCIA: IDEPENDENCIA
D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2
PRM	16,065	16,065	8,033
PLD	6,036	6,036	3,018
PPC	4,058	4,058	2,029

PRM: 2, PLD: 0 y PPC: 0

PROVINCIA: IDEPENDENCIA
(2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	16,065	16,065	5,355
PLD	6,036	6,036	2,012
PPC	4,058	4,058	1,353

PRM: 1, PLD: 1 y PPC: 0

CASO NO. 12
PROVINCIA: LA ROMANA
D'HONDT (4) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4
PRM	50,906	50,906	25,453	16,969	12,727
FP	25,500	25,500	12,750	8,500	6,375
PRSC	13,627	13,627	6,814	4,542	3,407
PLD	8,866	8,866	4,433	2,955	2,217

PRM: 3, FP: 1, PRSC: 0 y PLD: 0
PROVINCIA: LA ROMANA
(4) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	50,906	50,906	16,969	10,181
FP	25,500	25,500	8,500	5,100
PRSC	13,627	13,627	4,542	2,725
PLD	8,866	8,866	2,955	1,773

PRM: 2M FP: 1, PRSC: 1 y PLD: 0

CASO NO. 13
PROVINCIA: LA VEGA
CIRC. 1 D'HONDT (5) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4	5
PRM	79,840	79,840	39,920	26,613	19,960	15,968
FP	20,964	20,964	10,482	6,988	5,241	4,193
PLD	18,902	18,902	9,451	6,301	4,726	3,780

PRM: 4, FP: 1 y PLD: 0

PROVINCIA: LA VEGA
CIRC. 1 (5) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5	7
PRM	79,840	79,840	26,613	15,968	11,406
FP	20,964	20,964	6,988	4,193	2,995
PLD	18,902	18,902	6,301	3,780	2,700

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 14
PROVINCIA: LA VEGA
CIRC. 2 D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	32,600	32,600	16,300	10,867
PLD	13,461	13,461	6,731	4,487
FP	6,851	6,851	3,426	2,284

PRM: 2, PLD: 0 y FP: 0

PROVINCIA: LA VEGA
CIRC. 2 (2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	32,600	32,600	10,867
PLD	13,461	13,461	4,487
FP	6,851	6,851	2,284

PRM: 1, PLD: 1 y FP: 0

CASO NO. 15
PROVINCIA: MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ
D'HONDT (3) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	49,869	49,869	24,935	16,623
PLD	16,086	16,086	8,043	5,362

PRM: 3 y PLD: 0

PROVINCIA: MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ
(3) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	49,869	49,869	16,623	9,974
PLD	16,086	16,086	5,362	3,217

PRM: 2 y PLD: 1

CASO NO. 16
PROVINCIA: MONTE PLATA
D'HONDT (3) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	49,960	49,960	24,980	16,653
PLD	23,835	23,835	11,918	7,945
FP	20,704	20,704	10,352	6,901

PRM: 2, PLD: 1 y FP: 0

PROVINCIA: MONTE PLATA
(3) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	49,960	49,960	16,653
PLD	23,835	23,835	7,945
FP	20,704	20,704	6,901

PRM: 1, PLD: 1 y FP: 1

CASO NO. 17
PROVINCIA: PUERTO PLATA
CIRC. 1 D'HONDT (4) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4
PRM	61,197	61,197	30,599	20,399	15,299
PLD	16,752	16,752	8,376	5,584	4,188
FP	15,916	15,916	7,958	5,305	3,979

PRM: 3, PLD: 1 y FP: 0

PROVINCIA: PUERTO PLATA
CIRC. 1 (4) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	61,197	61,197	20,399	12,239
PLD	16,752	16,752	5,584	3,350
FP	15,916	15,916	5,305	3,183

PRM: 2, PLD: 1 y FP: 1

CASO NO. 18
PROVINCIA: PUERTO PLATA
CIRC. 2 D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2
PRM	32,944	32,944	16,472
PLD	13,254	13,254	6,627

PRM: 1 y PLD: 0

PROVINCIA: PUERTO PLATA
CIRC. 2 (2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	32,944	32,944	10,981
PLD	13,254	13,254	4,418

PRM: 1 y PLD: 1

CASO NO. 19
PROVINCIA: SAMANÁ
D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2
PRM	26,995	26,995	13,498
FP	9,310	9,310	4,655
PLD	7,183	7,183	3,592

PRM: 2, FP: 0 y PLD: 0

PROVINCIA: SAMANÁ
(2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	26,995	26,995	8,998
FP	9,310	9,310	3,103
PLD	7,183	7,183	2,394

PRM: 2, FP: 1 y PLD: 0

CASO NO. 20
PROVINCIA: SAN JUAN
D'HONDT (4) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	70,609	70,609	35,305	23,536
FP	30,060	30,060	15,030	10,020
PLD	19,571	19,571	9,786	6,524

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 0

PROVINCIA: SAN JUAN
(4) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	70,609	70,609	23,536	14,122
FP	30,060	30,060	10,020	6,012
PLD	19,571	19,571	6,524	3,914

CASO NO. 21
PROVINCIA: SAN PEDRO DE MACORIS
D'HONDT (5) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4
PRM	81,839	81,839	40,920	27,280	20,460
FP	20,741	20,741	10,371	6,914	5,185
PLD	18,945	18,945	9,473	6,315	4,736

PRM: 4, FP: 1 y PLD: 0

PROVINCIA: SAN PEDRO DE MACORIS
(5) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5	7
PRM	81,839	81,839	27,280	16,368	11,691
FP	20,741	20,741	6,914	4,148	2,963
PLD	18,945	18,945	6,315	3,789	2,706

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 22
PROVINCIA: SANTIAGO
CIRC. 2 D'HONDT (4) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	43,998	43,998	21,999	14,666
FP	13,382	13,382	6,691	4,461
PLD	12,984	12,984	6,492	4,328

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 0

PROVINCIA: SANTIAGO
CIRC. 2 (4) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	43,998	43,998	14,666	8,800
FP	13,382	13,382	4,461	2,676
PLD	12,984	12,984	4,328	2,597

PRM: 2, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 23
PROVINCIA: SANTIAGO RODRÍGUEZ
D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2
PRM	19,488	19,488	9,744
PLD	7,761	7,761	3,881

PRM: 2 y PLD: 0

PROVINCIA: SANTIAGO RODRÍGUEZ
(2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3
PRM	19,488	19,488	6,496
PLD	7,761	7,761	2,587

PRM: 1 y PLD: 1

CASO NO. 24
PROVINCIA: VALVERDE
D'HONDT (3) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	46,248	46,248	23,124	15,416
PLD	11,766	11,766	5,883	3,922
FP	5,553	5,553	2,777	1,851

PRM: 3, PLD: 0 y FP: 0

PROVINCIA: VALVERDE
(3) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	3	5
PRM	46,248	46,248	15,416	9,250
PLD	11,766	11,766	3,922	2,353
FP	5,553	5,553	1,851	1,111

PRM: 2, PLD: 1 y FP: 0

CASO NO. 25
PROVINCIA: SAN JOSÉ DE OCOA
D'HONDT (2) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2
PRM	19,199	19,199	9,600
FP	7,139	7,139	3,570
PLD	6,568	6,568	3,284

PRM: 2 PLD: 0 y FP: 0

PROVINCIA: SAN JOSÉ DE OCOA
(2) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	2
PRM	19,199	19,199	9,600
FP	7,139	7,139	3,570
PLD	6,568	6,568	3,284

PRM: 1 FP: 1 y PLD: 0

CASO NO. 26
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 1 D'HONDT (6) ESCAÑOS

	VOTOS	**1**	**2**	**3**	**4**
PRM	63,771	63,771	31,886	21,257	15,943
FP	29,240	29,240	14,620	9,747	7,310
PLD	19,942	19,942	9,971	6,647	4,986

PRM: 4, FP: 1 y PLD: 1

PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 1 (6) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	**1**	**2**	**5**	**7**
PRM	63,771	63,771	21,257	12,754	9,110
FP	29,240	29,240	9,747	5,848	4,177
PLD	19,942	19,942	6,647	3,988	2,849

PRM: 3, FP: 2 y PLD: 1

CASO NO. 27
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 2 D'HONDT (4) ESCAÑOS

	VOTOS	**1**	**2**	**3**
PRM	41,759	41,759	20,880	13,920
FP	19,170	19,170	9,585	6,390
PLD	9,471	9,471	4,736	3,157

PRM: 3, FP: 1 y PLD: 0

PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 2 (4) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	2	5
PRM	41,759	41,759	13,920	8,352
FP	19,170	19,170	6,390	3,834
PLD	9,471	9,471	3,157	1,894

PRM: 2, FP: 1 y PLD: 1

CASO NO. 28
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 3 D'HONDT (11) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4	5	6	7
PRM	113,464	113,464	56,732	37,821	28,366	22,693	18,911	16,209
FP	46,818	46,818	23,409	15,606	11,705	9,364	7,803	6,688
PLD	34,967	34,967	17,484	11,656	8,742	6,993	5,828	4,995
FA	8,700	8,700	4,350	2,900	2,175	1,740	1,450	1,243

PRM: 7, FP: 2 y PLD: 2 y F. AMPLIO: 0

PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 3 (11) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	2	5	7	9	11	13
PRM	113,464	113,464	37,821	22,693	16,209	12,607	10,315	8,728
FP	46,818	46,818	15,606	9,364	6,688	5,202	4,256	3,601
PLD	34,967	34,967	11,656	6,993	4,995	3,885	3,179	2,690
FA	8,700	8,700	2,900	1,740	1,243	967	791	669

PRM: 6, FP: 3, PLD: 2 y F. AMPLIO: 0

CASO NO. 29
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 4 D'HONDT (7) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4	5
PRM	86,252	86,252	43,126	28,751	21,563	17,250
FP	35,155	35,155	17,578	11,718	8,789	7,031
PLD	14,446	14,446	7,223	4,815	3,612	2,889

PRM: 5, FP: 2 y PLD: 0

PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 4 D'HONDT (7) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	2	5	7	9
PRM	86,252	86,252	28,751	17,250	12,322	9,584
FP	35,155	35,155	11,718	7,031	5,022	3,906
PLD	14,446	14,446	4,815	2,889	2,064	1,605

PRM: 4, FP: 2 y PLD: 1

CASO NO. 30
PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 5 D'HONDT (6) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3	4
PRM	73,359	73,359	36,680	24,453	18,340
FP	32,941	32,941	16,471	10,980	8,235
PLD	11,271	11,271	5,636	3,757	2,818

PRM: 4, FP: 2 y PLD: 0

PROVINCIA: SANTO DOMINGO
CIRC. 5 D'HONDT (6) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	2	5	7
PRM	73,359	73,359	24,453	14,672	10,480
FP	32,941	32,941	10,980	6,588	4,706
PLD	11,271	11,271	3,757	2,254	1,610

PRM: 3, FP: 2 y PLD: 1

CASO NO. 31
PROVINCIA: EXTERIOR
CIRC. 1 D'HONDT (3) ESCAÑOS

	VOTOS	1	2	3
PRM	55,128	55,128	27,564	18,376
FP	16,485	16,485	8,243	5,495
PLD	7,304	7,304	3,652	2,435

PRM: 3, FP: 0 y PLD: 0

PROVINCIA: EXTERIOR
CIRC. 1 (3) ESCAÑOS
MÉTODO SAINTE-LAGUË

	VOTOS	1	2	5
PRM	55,128	55,128	18,376	11,026
FP	16,485	16,485	5,495	3,297
PLD	7,304	7,304	2,435	1,461

PRM: 2, FP: 1 y PLD: 0

NIVEL MUNICIPAL

CASO NO. 32

DISTRITO NACIONAL

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
DISTRITO NACIONAL, CIRC. 3	PLD	3,683
DISTRITO NACIONAL, CIRC. 1	BIS	5,460

PLD: 1 REGIDOR, BIS: 1 REGIDOR

CASO NO. 33

PROVINCIA: LA ALTAGRACIA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
HIGUEY	FP	1,852
SAN RAFAEL DEL YUMA	FP	658
BOCA DE YUMA (DM)	FP	237

FP: 2 REGIDORES Y 1 VOCAL

CASO NO. 34

PROVINCIA: AZUA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
PADRE LAS CASAS		
LAS LAGUNAS (DM)	FP	454
GUAYABAL	FP	404
LAS YAYAS DE VIAJAMA	FP	417
VILLARPANDO (DM)	FP	544
PUEBLO VIEJO	FP	636
AZUA	PAL	1,326
DOÑA E. BALAGUER (DM)	PLD	290
SABANA YEGUA		
PROYECTO D-1 GAN. (DM)	PLD	308

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
AZUA		
BARRO ARRIBA (DM)	PRD	544

FP: 3 REGIDORES Y 2 VOCALES, PAL: 1 REGIDOR, PLD: 2 VOCALES, PRD: 1 VOCAL

CASO NO. 35
PROVINCIA: BAHORUCO

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
NEYBA	FP	1,326
TAMAYO	FP	507
UVILLA (DM)	PLD	309
CABEZA DE TORO (DM)	PLD	243
MENA (DM)	PLD	318

FP: 2 REGIDORES, PLD: 3 VOCALES

CASO NO. 36
PROVINCIA: BARAHONA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
VICENTE NOBLE		
CANOA (DM)	FP	424
PARAISO	FP	564
FUNDACION	PP	263
LA CIENAGA	FP	569
JAQUIMEYES	GENS	222

FP: 1 VOCAL Y 3 REGIDORES, GENS: 1 REGIDOR

CASO NO. 37
PROVINCIA: DAJABON

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LOMA DE CABRERA	FP	816
CAPOTILLO (DM)	FP	308
EL PINO	PRSD	405

FP: 1 REGIRO Y 1 VOCAL, PRSD: 1 REGIDRO

CASO NO. 38
PROVINCIA: DUARTE

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAN FRACISCO DE MACORIS		
LA PEÑA (DM)	FP	1,224
VILLA RIVA		
CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM)	FP	577
SAN FRACISCO DE MACORIS		
CENOVI (DM)	PLD	895
VILLA RIVA	PLD	596
LAS TARANAS (DM)	PLD	918
CASTILLO	PLD	1,019
ARENOSO	PLD	286
EL AGUACATE (DM)	PRD	352
SAN FRANCISCO DE MACORIS	PRSC	2,132

FP: 2 VOCALES, PLD: 3 REGIDORES Y 2 VOCALES, PRD: 1 VOCAL, PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 39
PROVINCIA: EL SEIBO

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
EL SEIBO	DXC	1,151
PEDRO SÁNCHEZ (DM)	FP	358
MICHES	FP	776

DXC: 1 REGIDOR, FP: 1 VOCAL Y 1 REGIDOR

CASO NO. 40
PROVINCIA: ELÍAS PIÑA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
COMENDADOR		
SABANA LARGA (DM)	FP	200
GUAYABO (DM)	FP	303
JUAN SANTIAGO	FP	347

FP: 2 VOCALES Y 1 REGIDOR

CASO NO. 41
PROVINCIA: ESPAILLAT

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
MOCA	PRSC	1,791
CANCA LA REYNA (DM)	FP	1,097
GASPAR HERNANDEZ		

VERAGUA (DM)	FP	1,347
JAMAO AL NORTE	FP	586
MUNICIPIO/DM	**PARTIDO**	**VOTOS**
MOCA		
JOSÉ CONTRERAS (DM)	PLD	681
JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM)	PLD	1,184

PRSC: 1 REGIDOR, FP: 2 VOCALES Y 1 REGIDOR, PLD: 2 VOCALES

CASO NO. 42
PROVINCIA: HATO MAYOR

MUNICIPIO/DM	**PARTIDO**	**VOTOS**
HATO MAYOR		
MATA PALACIO (DM)	PRD	514

PRD: 1 VOCAL

CASO NO. 43
PROVINCIA: INDEPENDENCIA

MUNICIPIO/DM	**PARTIDO**	**VOTOS**
JIMANI	FP	363
CRISTOBAL	FP	181
POSTRER RIO		
GUAYABAL (DM)	PLD	223

FP: 2 REGIDORES, PLD: 1 VOCAL

CASO NO. 44

PROVINCIA:
LA ROMANA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
VILLA HERMOSA	ALPAIS	1,333
LA ROMANA		
CALETA (DM)	PP	495

ALPAIS: 1 REGIDOR, PP: 1 VOCAL

CASO NO. 45

PROVINCIA:
LA VEGA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LA VEGA	DXC	3,424
RIO VERDE ARRIBA (DM)	FP	1,253
EL RANCHITO (DM)	FP	660
JARABACOA	FP	907
DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM)	PLD	1,174
JARABACOA		
BUENA VISTA (DM)	PLD	1,332
LA VEGA	PPG	2,726

DXC: 1 REGIDOR, FP: 2 VOCALES Y 1 REGIDOR, PLD 2 VOCALES, PPG: 1 REGIDOR

CASO NO. 46
PROVINCIA: MARIA TRINIDAD SANCHEZ

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
CABRERA	FP	809
NAGUA	FP	903
LAS GORDAS (DM)	FP	802
EL FACTOR	FP	704

FP: 3 REGIDORES Y 1 VOCAL

CASO NO. 47
PROVINCIA: MONSEÑOR NOUEL

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
BONAO	PRSC	953
JAYACO (DM)	FP	384
LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM)	FP	524
SABANA DEL PUERTO (DM)	PLD	641
JUMA BEJUCAL (DM)	PLD	1,343
ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM)	PLD	249

PRSC: 1 REGIDOR, FP: 2 VOCALES, PLD: 3 VOCALES

CASO NO. 48
PROVINCIA: MONTE CRISTI

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
VILLA VASQUEZ	FP	853
GUAYUBIN	PRD	635

FP: 1 REGIDOR, PRD. 1 REGIDOR

CASO NO. 49
PROVINCIA:
MONTE PLATA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
YAMASA		
LOS BOTADOS (DM)	FP	1,391
SABANA GRANDE DE BOYA		
MAJAGUAL (DM)	PLD	233
PERALVILLO	PLD	1,216

FP: I VOCAL, PLD: 1 VOCAL, 1 REGIDOR

CASO NO. 50
PROVINCIA:
PEDERNALES

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
PEDERNALES		
JOSE F. PEÑA GOMEZ (DM)	DXC	218
PEDERNALES	FP	721
OVIEDO		
JUANCHO (DM)	FP	328
OVIEDO	PRSC	305

DXC: 1 VOCAL, FP: 1 REGIDOR – 1 VOCAL, PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 51
PROVINCIA: PERAVIA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
BANI		
PAYA (DM)	FP	997
EL CARRETON (DM)	FP	355
LAS BARIAS (DM)	FP	253
NIZAO		
SANTANA (DM)	FP	654
MATANZAS	FP	750
BANI		
EL CARRETON (DM)	PLD	350
NIZAO		
PIZARRETE (DM)	PPG	375
BANI		
VILLA FUNDACION (DM)	PRD	701

FP: 2 REGIDORES – 4 VOCALES, PLD: 1 VOCAL, PPG: 1 VOCAL, PRD: 1 VOCAL

CASO NO. 52
PROVINCIA: PUERTO PLATA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
PUERTO PLATA		
YASICA ARRIBA (DM)	FP	852
ALTAMIRA	FP	1,039
LUPERON	FP	653

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LA ISABELA (DM)	FP	215
ALTAMIRA	PLD	757
LUPERON		
BELLOSO (DM)	PLD	381
PUERTO PLATA	PPG	2,348
VILLA ISABELA	PRSC	576

FP: 2 REGIDORES – 2 VOCALES, PLD: 1 REGIDOR – 1 VOCAL, PPG: 1 REGIDOR, PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 53
PROVINCIA: HERMANAS MIRABAL

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SALCEDO	FP	1,244
MONTE LLANO (JAMAO A.) (DM)	FP	434
TENARES		
BLANCO (DM)	FP	494
TENARES	PLD	1,304

FP: 1 REGIDOR, 2 VOCALES, PLD. 1 REGIDOR

CASO NO. 54
PROVINCIA: SAMANÁ

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAMANA		
EL LIMON (DM)	FP	598
LAS GALERAS (DM)	FP	445

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
LAS TERRENAS	FP	981
SAMANA		
ARROYO BARRIL (DM)	PLD	938

FP: 2 VOCALES – 1 REGIDOR, PLD: 1 VOCAL

CASO NO. 55

PROVINCIA: SAN CRISTÓBAL

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
YAGUATE	FP	1,760
BAJOS DE HAINA		
QUITA SUEÑO (DM)	FP	1,238
EL CARRIL (DM)	PLD	1,104
CAMBITA GARABITOS	PLD	685
LOS CACAOS	PLD	520
SAN CRISTOBAL	PP	3,020
SAN GREGORIO DE NIGUA	PRD	1,493
VILLA ALTAGRACIA	PRSD	1,358
SAN CRISTOBAL	PUN	2,223

FP: 1 REGIDOR – 1 VOCAL, PLD: 1 VOCAL – 2 REGIDORES, PP: 1 REGIDOR, PRD: 1 REGIDOR, PRSD: 1 REGIDOR, PUN: 1 REGIDOR

CASO NO. 56
PROVINCIA: SAN JUAN

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAN JUAN DE LA MAGUANA		
SABANETA (DM)	FP	504
SABANA ALTA (DM)	FP	348
EL CERCADO	FP	1,026
VALLEJUELO	FP	698
BOHECHIO		
YAQUE (BUENA VISTA) (DM)	FP	540
SAN JUAN DE LA MAGUANA	GENS	1,733
LA ZANJA (DM)	GENS	697
SAN JUAN DE LA MAGUANA	PUN	1,780

FP: 2 VOCALES – 3 REGIDORES, GENS: 1 REGIDOR – 1 VOCAL, PUN: 1 REGIDOR

CASO NO. 57
PROVINCIA: SAN PEDRO DE MACORIS

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
GUAYACANES	BIS	558
LOS LLANOS	FP	706
EL PUERTO (DM)	PLD	453
SAN PEDRO DE MACORIS	PP	2,641
SAN PEDRO DE MACORIS	PRSC	2,205

BIS: 1 REGIDOR, FP: 1 REGIDOR, PLD: 1 VOCAL, PP: 1 REGIDOR, PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 58
PROVINCIA: SANCHEZ RAMIREZ

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
COTUI		
PLATANAL (DM)	FP	592
QUITA SUEÑO (DM)	FP	581
COMEDERO ARRIBA (DM)	FP	315
CEVICOS		
LA CUEVA (DM)	PLD	446
VILLA LA MATA	PLD	532
HERNANDO ALONZO (DM)	PLD	562
COTUI	PRD	1,190

FP: 3 VOCALES, PLD: 2 VOCALES – 1 REGIDOR, PRD: 1 REGIDOR

CASO NO. 59
PROVINCIA: SANTIAGO

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SANTIAGO DE LOS CAB. C. 1	DXC	1,947
SANTIAGO DE LOS CAB. C. 2	DXC	2,493
HATO DEL YAQUE (DM)	FP	1,021
TAMBORIL	FP	1,121
JANICO		
JUNCALITO (DM)	FP	220
LICEY AL MEDIO		
LAS PALOMAS (DM)	FP	1,383

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
VILLA BISONO -NAVARRETE	FP	1,497
VILLA GONZALEZ	PLD	799
SABANA IGLESIA	PLD	438
PUÑAL	PLD	916

DXC: 2 REGIDORES, FP: 2 REGIDORES – 3 VOCALES, PLD: 3 REGIDORES

CASO NO. 60
PROVINCIA: SANTIAGO RODRIGUEZ

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
MONCION	FP	526

CASO NO. 61
PROVINCIA: VALVERDE

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
MAO		
AMINA (DM)	PLD	745
LAGUNA SALADA		
CRUCE DE GUAYACANES (DM)	PLD	531
ESPERANZA	PRSC	761

PLD: 2 VOCALES, PRSC: 1 REGIDOR

CASO NO. 62
PROVINCIA: SAN JOSE DE OCOA

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SAN JOSE DE OCOA		
EL NARANJAL (DM)	FP	394
EL PINAR (DM)	PLD	398
RANCHO ARRIBA	PLD	611
SABANA LARGA	PP	731

FP: 1 VOCAL, PLD: 1 VOCAL – 1 REGIDOR, PP: 1 REGIDOR

CASO NO. 63
PROVINCIA: SANTO DOMINGO

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SANTO DOMINGO ESTE C. 3	ALPAIS	3,597
SANTO DOMINGO NORTE	BIS	5,085
LA CALETA (DM)	BIS	1,448
LOS ALCARRIZOS	BIS	1,878
SANTO DOMINGO OESTE	DXC	4,207
SANTO DOMINGO NORTE	DXC	5,214
SANTO DOMINGO ESTE C. 2	FP	3,137
BOCA CHICA		
LA CALETA (DM)	FP	1,505
LOS ALCARRIZOS		
PALMAREJO (DM)	FP	818
LOS ALCARRIZOS	PASOVE	2,471

MUNICIPIO/DM	PARTIDO	VOTOS
SANTO DOMINGO NORTE		
LA VICTORIA (DM)	PLD	2,951
PEDRO BRAND		
LA CUABA (DM)	PLD	915
LOS ALCARRIZOS	PP	2,287
SANTO DOMINGO NORTE	PPG	3,851
BOCA CHICA	PPG	1,250
SANTO DOMINGO NORTE	PRD	4,209
PEDRO BRAND	PRD	1,311

ALPAIS: 1 REGIDOR, BIS: 2 REGIDORES – 1 VOCAL, DXC: 2 REGIDORES, FP: 1 REGIDOR – 2 VOCALES, PASOVE: 1 REGIDOR, PLD: 2 VOCALES, PP: 1 REGIDOR, PPG: 2 REGIDORES, PRD: 2 REGIDORES

RESUMEN POR PARTIDO

PARTIDO ALIANZA PAIS

ALPAIS: 2 escaños, 2 Regidores

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
VILLA HERMOSA	1,333	REGIDOR
SANTO DOMINGO ESTE C. 3	3,597	REGIDOR

BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIALDEMOCRATA

BIS: 4 escaños, 3 Regidores y 1 Vocal

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
DISTRITO NACIONAL, CIRC. 1	5,460	REGIDOR
GUAYACANES	558	REGIDOR
SANTO DOMINGO NORTE	5,085	REGIDOR
LA CALETA (DM)	1,448	VOCAL
LOS ALCARRIZOS	1,878	REGIDOR

PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO

DXC: 7 escaños, 6 Regidores y 1 Vocal

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
EL SEIBO	1,151	REGIDOR
LA VEGA	3,424	REGIDOR
JOSE F. PEÑA GOMEZ (DM)	218	VOCAL
SANTIAGO DE LOS CAB. C. 1	1,947	REGIDOR
SANTIAGO DE LOS CAB. C. 2	2,493	REGIDOR
SANTO DOMINGO OESTE	4,207	REGIDOR
SANTO DOMINGO NORTE	5,214	REGIDOR

PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO
FP: 76 escaños, 34 Regidores y 42 Vocales

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
HIGUEY	1,852	REGIDOR
SAN RAFAEL DEL YUMA	658	REGIDOR
BOCA DE YUMA (DM)	237	VOCAL
LAS LAGUNAS (DM)	454	VOCAL
GUAYABAL	404	REGIDOR
LAS YAYAS DE VIAJAMA	417	REGIDOR
VILLARPANDO (DM)	544	VOCAL
PUEBLO VIEJO	636	REGIDOR
NEYBA	1,326	REGIDOR
TAMAYO	507	REGIDOR
CANOA (DM)	424	VOCAL
PARAISO	564	REGIDOR
LA CIENAGA	569	REGIDOR
LOMA DE CABRERA	816	REGIDOR
CAPOTILLO (DM)	308	VOCAL
LA PEÑA (DM)	1,224	VOCAL
CRISTO REY DE GUARAGUAO (DM)	577	VOCAL
PEDRO SÁNCHEZ (DM)	358	VOCAL
MICHES	776	REGIDOR
SABANA LARGA (DM)	200	VOCAL
GUAYABO (DM)	303	VOCAL
JUAN SANTIAGO	347	REGIDOR
CANCA LA REYNA (DM)	1,097	VOCAL

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
VERAGUA (DM)	1,347	VOCAL
JAMAO AL NORTE	586	REGIDOR
JIMANI	363	REGIDOR
CRISTOBAL	181	REGIDOR
RIO VERDE ARRIBA (DM)	1,253	VOCAL
EL RANCHITO (DM)	660	VOCAL
JARABACOA	907	REGIDOR
CABRERA	809	REGIDOR
NAGUA	903	REGIDOR
LAS GORDAS (DM)	802	VOCAL
EL FACTOR	704	REGIDOR
JAYACO (DM)	384	VOCAL
LA SALVIA-LOS QUEMADOS (DM)	524	VOCAL
VILLA VASQUEZ	853	REGIDOR
LOS BOTADOS (DM)	1,391	VOCAL
PEDERNALES	721	REGIDOR
JUANCHO (DM)	328	VOCAL
PAYA (DM)	997	VOCAL
EL CARRETON (DM)	355	VOCAL
LAS BARIAS (DM)	253	VOCAL
SANTANA (DM)	654	VOCAL
MATANZAS	750	REGIDOR
YASICA ARRIBA (DM)	852	VOCAL
ALTAMIRA	1,039	REGIDOR
LUPERON	653	REGIDOR
LA ISABELA (DM)	215	VOCAL

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
SALCEDO	1,244	REGIDOR
MONTE LLANO (JAMAO AFUERA) (DM)	434	VOCAL
BLANCO (DM)	494	VOCAL
EL LIMON (DM)	598	VOCAL
LAS GALERAS (DM)	445	VOCAL
LAS TERRENAS	981	REGIDOR
YAGUATE	1,760	REGIDOR
QUITA SUEÑO (DM)	1,238	VOCAL
SABANETA (DM)	504	VOCAL
SABANA ALTA (DM)	348	VOCAL
EL CERCADO	1,026	REGIDOR
VALLEJUELO	698	REGIDOR
YAQUE (BUENA VISTA) (DM)	540	VOCAL
LOS LLANOS	706	REGIDOR
PLATANAL (DM)	592	VOCAL
QUITA SUEÑO (DM)	581	VOCAL
COMEDERO ARRIBA (DM)	315	VOCAL
HATO DEL YAQUE (DM)	1,021	VOCAL
TAMBORIL	1,121	REGIDOR
JUNCALITO (DM)	220	VOCAL
LAS PALOMAS (DM)	1,383	VOCAL
VILLA BISONO - NAVARRETE	1,497	REGIDOR
MONCION	526	REGIDOR
EL NARANJAL (DM)	394	VOCAL
SANTO DOMINGO ESTE C. 2	3,137	REGIDOR

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
LA CALETA (DM)	1,505	VOCAL
PALMAREJO (DM)	818	VOCAL

PARTIDO GENERACION DE SERVIDORES

GENS: 3 escaños, 2 regidores y 1 vocal

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
JAQUIMEYES	222	REGIDOR
SAN JUAN DE LA MAGUANA	1,733	REGIDOR
LA ZANJA (DM)	697	VOCAL

PARTIDO DE ACCION LIBERAL

PAL: 1 escaño, 1 regidor

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
AZUA	1,326	REGIDOR

PARTIDO SOCIALISTA VERDE

PASOVE: 1 escaño, 1 regidor

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
LOS ALCARRIZOS	2,471	REGIDOR

PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

PLD: 42 escaños, 15 Regidores y 27 Vocales

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
DISTRITO NACIONAL, CIRC. 3	3,683	REGIDOR
DOÑA ENMMA BALAGUER (DM)	290	VOCAL

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
PROYECTO D-1 GANADERO (DM)	308	VOCAL
UVILLA (DM)	309	VOCAL
CABEZA DE TORO (DM)	243	VOCAL
MENA (DM)	318	VOCAL
CENOVI (DM)	895	VOCAL
VILLA RIVA	596	REGIDOR
LAS TARANAS (DM)	918	VOCAL
CASTILLO	1,019	REGIDOR
ARENOSO	286	REGIDOR
JOSÉ CONTRERAS (DM)	681	VOCAL
JUAN LOPEZ ABAJO (EL MAMEY) (DM)	1,184	VOCAL
GUAYABAL (DM)	223	VOCAL
DON JUAN RODRIGUEZ - BARRANCA (DM)	1,174	VOCAL
BUENA VISTA (DM)	1,332	VOCAL
SABANA DEL PUERTO (DM)	641	VOCAL
JUMA BEJUCAL (DM)	1,343	VOCAL
ARROYO TORO-MASIPEDRO (DM)	249	VOCAL
MAJAGUAL (DM)	233	VOCAL
PERALVILLO	1,216	REGIDOR
EL CARRETON (DM)	350	VOCAL
ALTAMIRA	757	REGIDOR
BELLOSO (DM)	381	VOCAL
TENARES	1,304	REGIDOR

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
ARROYO BARRIL (DM)	938	VOCAL
EL CARRIL (DM)	1,104	VOCAL
CAMBITA GARABITOS	685	REGIDOR
LOS CACAOS	520	REGIDOR
EL PUERTO (DM)	453	VOCAL
LA CUEVA (DM)	446	VOCAL
VILLA LA MATA	532	REGIDOR
HERNANDO ALONZO (DM)	562	VOCAL
VILLA GONZALEZ	799	REGIDOR
SABANA IGLESIA	438	REGIDOR
PUÑAL	916	REGIDOR
AMINA (DM)	745	VOCAL
CRUCE DE GUAYACANES (DM)	531	VOCAL
EL PINAR (DM)	398	VOCAL
RANCHO ARRIBA	611	REGIDOR
LA VICTORIA (DM)	2,951	REGIDOR
LA CUABA (DM)	915	VOCAL

PARTIDO PAIS POSIBLE
PP: 5 escaños, 4 Regidores y 1 Vocal

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
FUNDACION	263	REGIDOR
CALETA (DM)	495	VOCAL
SAN CRISTOBAL	3,020	REGIDOR
SAN PEDRO DE MACORIS	2,641	REGIDOR
SABANA LARGA	731	REGIDOR

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
LOS ALCARRIZOS	2,287	REGIDOR

PARTIDO PRIMERO LA GENTE
PPG: 5 escaños, 4 Regidores y 1 Vocal

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
LA VEGA	2,726	REGIDOR
PIZARRETE (DM)	375	VOCAL
PUERTO PLATA	2,348	REGIDOR
SANTO DOMINGO NORTE	3,851	REGIDOR
BOCA CHICA	1,250	REGIDOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO
PRD: 9 escaños, 5 Regidores y 4 Vocales

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
BARRO ARRIBA (DM)	544	VOCAL
EL AGUACATE (DM)	352	VOCAL
MATA PALACIO (DM)	514	VOCAL
GUAYUBIN	635	REGIDOR
VILLA FUNDACION (DM)	701	VOCAL
SAN GREGORIO DE NIGUA	1,493	REGIDOR
COTUI	1,190	REGIDOR
SANTO DOMINGO NORTE	4,209	REGIDOR
PEDRO BRAND	1,311	REGIDOR

PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO

PRSC: 7 escaños, 7 Regidores

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
SAN FRANCISCO DE MACORIS	2,132	REGIDOR
MOCA	1,791	REGIDOR
BONAO	953	REGIDOR
OVIEDO	305	REGIDOR
VILLA ISABELA	576	REGIDOR
SAN PEDRO DE MACORIS	2,205	REGIDOR
ESPERANZA	761	REGIDOR

PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA

PRSD: 2 escaños, 2 Regidores

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
EL PINO	405	REGIDOR
VILLA ALTAGRACIA	1,358	REGIDOR

PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL

PUN: 2 escaños, 2 Regidores

MUNICIPIO/DM	VOTOS	CARGO
SAN CRISTOBAL	2,223	REGIDOR
SAN JUAN DE LA MAGUANA	1,780	REGIDOR

BIBLIOGRAFÍA

Congreso Nacional. Constitución dominicana 1907.
____ Constitución dominicana 1908
____ Constitución dominicana 1924
____ Ley electoral no. 35, 8 de marzo de 1923.
____ Ley 1239 1930, que modifica varios artículos de la ley electoral.
____ Ley 1452 del 3 de enero de 1938.
____ Ley 1339, de 1947, que modifica los artículos 114 y 115 de la ley 386.
____ Ley 3455, de organización municipal, 21 de diciembre de 1952
____ Ley Electoral 5884, del 5 de mayo de 1962.
____ Ley 6068 de 1962, que modifica varios artículos de la 5884 del 5 de mayo de 1962.
____ Constitución de 1963.
____ Constitución de 1966.
____ Constitución de 1994
____ Ley electoral 275-97
____ Constitución de 2002.
____ Ley 176-07, del Distrito Nacional y los municipios.
____ Ley 341-09, que introduce modificaciones a la Ley No. 176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios
____ Constitución de 2010.
____ Ley 157-13, que establece el voto preferencial para la elección de diputados y diputadas al Congreso Nacional, regidores y regidoras de los municipios y vocales de los distritos municipales.
____ Constitución de 2024.

Campillo Pérez, Julio Genaro. El Grillo y el Ruiseñor, Elecciones Presidenciales Dominicanas, Contribución a su Estudio, 1966.

D'Hondt, Víctor. Sistema practico y razonable de representación proporcional, 1882.

González, Orlando. Inequidad del Sistema Electoral Dominicano, análisis de las elecciones del 2010 y perspectivas, 2914.

Junta Centra Electoral. Relación general definitiva del cómputo electoral, Escaños, municipal 2024.
____ Relación general definitiva del Computo Electoral, Escaños, municipal, 2020.

Humphreys, John H. Proportional Representation, A Study in Methods of Election, 1911.

Lijphart, Arend. Modelos de Democracia Formas de Gobierno y Resultados en treinta y seis países, 1999.

Lundberg, Thomas Carl. Proportional Representation and the Constituency Role in Britain, 2007.

Maclaren Cartairs, Andrew. A Short History of Electoral System in Western Europe. 1980.

McLean, lain. A Mathematical Approach to Proportional Representation, Duncan Black on Lewis Carroll., 1996.

Nohlen, Zovatto, Orozco y Thompson. Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, 1998.

Nohlen; Dieter. Sistemas Electorales y Partidos Políticos, 1994.

Poder Ejecutivo: Decreto 137, 28 de enero de 1924.

Pukelsheim, Friedrich. Proportional Representation, Apportionment Methods and Their Applications, 2010.

Proportional representation review (A quarterly magazine). Devoted

to the reformation of the method of electing representatives, No. 1, 1893.

Richmond Droop, Henry. Proportional Representation as Applied to the election of local governing bodies, 1871.

Tribunal Constitucional. La Constitución Dominicana y sus Reformas, 1844-2015, Tomos I y II, 2021.